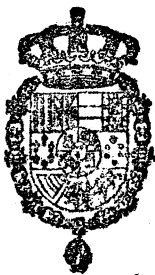


## DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entre escuela;

Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real decreto reconociendo a la Caja regional Murciana Albacetense de Previsión social, el carácter de colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del régimen del retiro obrero obligatorio. —Página 98.

Otro declarando jubilado, a su instancia, con el haber que por clasificación le corresponde a D. Alfonso Victorero y Vázquez, Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística. —Página 98.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo que mientras se restablecen los expedientes liquidados provisionalmente por la Administración de Contribuciones de Málaga, queden interrumpidos los plazos que fijan los artículos 29 y 49 del Reglamento de Utilidades de 18 de Septiembre de 1906. —Página 98.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo que se publiquen en este periódico oficial las series 7.ª y 8.ª de Maestros, ordenadas y clasificadas con arreglo a lo dispuesto en la de 16 de Marzo de 1920. —Páginas 98 a 107.

Otra disponiendo se declare desierto el concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Lengua francesa en el Instituto de Pontevedra; y que se anuncie de nuevo la provi-

sión de la citada Cátedra a concurso de traslado. —Página 107.

Otra ídem se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Las Palmas. —Página 107.

Otra ídem que el Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Pedro Burriel y García de Polavieja, preste servicio a las inmediatas órdenes del Ministro de este Departamento. —Página 107.

Otra ídem que se anuncie para su provisión a oposición libre entre Doctores, la Cátedra de Patología quirúrgica con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. —Página 107.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se nombre a D. Carlos Ollero y Sierra, Capitán de Artillería, Inspector del Régimen de Retiro obligatorio. —Página 107.

Otra nombrando a D. José San Martín Herrero Inspector del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Régimen de Retiro obrero en las provincias en que sean necesarios estos servicios. —Páginas 107 y 108.

#### Administración Central.

INSTRUCCION PÚBLICA. —Subsecretaría. Anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesor especial de Francés, vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra. —Página 108.

Ídem a concurso previo de traslado, la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas. —Página 108.

Ídem para su provisión, al turno de oposición libre, la Cátedra de Patolo-

logía quirúrgica con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. —Página 108.

Dirección general de Bellas Artes. —Disponiendo que la Exposición Nacional de Bellas Artes quede clausurada con fecha de Ayer. —Página 108.

FOMENTO. —Dirección general de Obras públicas. —Sección de Puertos. —Concesiones. —Autorizando a la Compañía de Alcoholes, S. A. domiciliada en Bilbao, para instalar una grúa para su uso, en el muelle-embarcadero que tiene en Lamiuco (Vizcaya), con sujeción a las condiciones que se expresan. —Página 108.

Autorizando a la Sociedad "Landa y Compañía" para instalar una plantación en la Ribera de Deusto (Vizcaya), frente a la antigua fundición de Cortadi Hermanos, con objeto de facilitar la descarga de piedra yesosa. —Página 109.

Aguas. —Resolviendo el expediente instruido y proyecto presentado por D. José Gra-Lidón, que solicita realizar obras de defensa en la margen izquierda del río Segura, para amparar una finca de su propiedad sita en la ciudad de Orihuela. —Página 110.

Dirección general de Minas, Metalurgia e Industrias navales. —Convocando el oportuno concurso entre los Ingenieros de Minas, con derecho a ingreso en el Cuerpo, para la provisión de una plaza de Ayudante primero, Oficial de Administración de primera clase, vacante en el Cuerpo Auxiliar de Minas. —Página 111.

ANEXO 1.º—BOGSA.—SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—ENCARGOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Principio del pliego 11

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el número 2.º del artículo 1.º del Reglamento de las Cajas colaboradoras para el régimen del retiro obrero obligatorio, aprobado por Real decreto de 14 de Junio último, se reconoce a la Caja Regional Murciana Albacetense de Previsión Social el carácter de colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación de dicho régimen, con personalidad jurídica y única en las provincias de Murcia y Albacete.

Dado en Palacio a ocho de Julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

ABILIO CALDERÓN

De conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y con arreglo a lo establecido en las leyes de Presupuestos de 1835 y 22 de Julio de 1918.

Vengo en declarar jubilado, a su instancia, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le correspondía, a D. Alfonso Victorero y Vázquez, Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística.

Dado en Palacio a ocho de Julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

ABILIO CALDERÓN.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio dirigido a la Dirección general de Contribuciones por la Administración provincial de Málaga dando cuenta de las pérdidas sufridas en la documentación de aquella dependencia y referente a la contribución de Utilidades por el incendio ocurrido en 25 de Abril último:

Resultando que, entre otros documentos desaparecidos, figuran, según en el citado oficio se manifiesta, todos los expedientes de liquidación provisional por las tarifas segunda y tercera de la vigente ley de Utilidades que estaban pendientes de comprobación para practicar después las liquidaciones definitivas correspondientes:

Considerando que aunque se den órdenes a la Administración de Contribuciones de Málaga, como desde luego precisa dárselas, para que con toda actividad y urgencia se proceda a rehacer los expedientes destruidos, reclamando al efecto de cada Empresa un duplicado de la documentación que en aquéllos constaba, es evidente que por grandes que sean la rapidez y el celo que con este servicio se realice habrían de vencer, si no han vencido ya, durante el período de reorganización para muchas entidades contribuyentes los plazos que los artículos 29 y 49 del Reglamento de Utilidades de 18 de Septiembre de 1906 señalan para que las liquidaciones provisionales se conviertan en definitivas:

Considerando que por significar el incendio aludido una causa de fuerza mayor que crea a las oficinas de Hacienda una situación excepcional, excepcionales deben ser también las medidas que se adopten para evitar posibles perjuicios al Tesoro y para no quebrantar la normalidad tributaria, ya que carecería de toda justicia y de toda equidad que, al amparo de la catástrofe ocurrida, escapasen a la tributación de Utilidades cantidades sujetas a gravamen por los preceptos de la ley vigente; y

Considerando que, conforme al artículo 1.105 del Código civil, fuera de los casos mencionados en la ley, nadie responderá de aquellos sucesos que no hubiera podido preverse o que previstos fueran inevitables, como el de la destrucción de la documentación por el incendio; principio axiomático de aplicación a todos los órdenes del derecho, cuya doctrina, trasladada a las reglas del procedimiento, hace que el

artículo 311 de la ley de Enjuiciamiento civil autorice la suspensión del curso de los términos, aun los improrrogables, por fuerza mayor, y el 196 del Reglamento de lo Contencioso-administrativo de 22 de Junio de 1894 determina que "no procederá la caducidad cuando el pleito hubiera quedado sin curso por fuerza mayor debidamente acreditada", por donde es visto que, patente el hecho del incendio y la destrucción de la documentación, no procede por razón de derecho y de perfecta analogía la caducidad del derecho de la Administración o prescripción para la práctica de las liquidaciones a que haya lugar por el simple transcurso de los términos reglamentarios establecido para casos normales, y en éste interrumpidos por el hecho del incendio y de la consecuente destrucción de documentos.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que mientras las oficinas provinciales de Málaga restablecen los expedientes liquidados provisionalmente por las tarifas segunda y tercera del artículo 4.º de la ley sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de Octubre de 1920, a la situación en que se encontraban al tiempo de ocurrir el referido incendio, para que estén en condiciones de comprobación primero y de liquidación definitiva después, queden interrumpidos los plazos que fijan los artículos 29 y 49 del Reglamento de Utilidades de 18 de Septiembre de 1906, debiendo hacerse pública la terminación del servicio indicado para que, a partir de la fecha de aquella publicación, vuelvan a correr normalmente y a todos los efectos los plazos referidos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1922.

BERGAMIN

Señor Director general de Contribuciones.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo Sr.: En cumplimiento de los Reales decretos de 4 de Junio de 1920 y de 7 de Octubre próximo pasado, y a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se publiquen en la GACETA DE MADRID las series séptima y octava de Maestros, ordenadas y clasificadas con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 16 de Marzo de 1920; bien entendido, respecto a la serie séptima, que el artículo 106 del Estatuto no tiene aplicación en ningún caso a los fines del escalafón por ser independiente y contrario a la legislación especial del mismo.

2.º Que se declare firme y definitivo con la publicación de estas series el escalafón de Maestros de 1.º de Junio de 1920, sin que puedan producirse otras reclamaciones ni rectificaciones que aquellas que se relacionen con errores de hecho o involuntarias omisiones; y

3.º Que se publique al propio tiempo la relación de Maestros sin clasificar por falta de hojas de servicios, todavía sin remitir, a pesar de las reiteradas órdenes telegráficas.

Los interesados, y en su defecto las Secciones administrativas, vienen obligados a remitir el citado documento o a manifestar las últimas, en su caso, si se trata de Maestros excedentes o bajas en el escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACIONES A QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN DE 24 DE JUNIO DE 1922

Número definitivo.	Número provisional.
--------------------	---------------------

SECCION 7.ª

6.749	Sr. Sánchez Barrera..	Omitido.
6.750	Espluga .....	Omitido.
6.751	Lizama .....	6.494
6.752	Elso .....	6.490
6.753	Navarro Sarautá.....	6.493
6.754	Cofiñ Latasa.....	Omitido.
6.755	Alvarez Zabba .....	6.494
6.756	Pérez Lizando.....	6.492
6.757	Basarte .....	6.486
Excedente	Lafuente Salinas .....	6.487
6.758	Erdozain .....	6.488
6.759	Lacalle .....	6.489
6.760	Mendoza .....	6.464
6.761	Méndez Fernández...	8.414
6.762	Martínez .....	8.483
6.763	Donamaria .....	6.484
6.764	Eslava .....	6.485
6.765	Estevo .....	Omitido.
6.766	Elfa .....	6.848
6.767	Imizcoz .....	6.834
6.768	Azcárate .....	6.819
6.769	Sotelo .....	6.820
6.770	Díxason .....	6.821
6.771	Aguinaga .....	6.822
6.772	Luzuriaga .....	6.823
6.773	Zuasti .....	6.824
6.774	Cavero .....	6.825

6.775	Sr. Araguas .....	6.086
6.776	Arcandía .....	6.826
6.777	Piferer .....	6.831
6.778	Martín Martín .....	6.170
6.779	Andrés Andrés ...	Omitido.
6.780	García Pérez .....	6.827
6.781	Fuertes .....	6.828
6.782	Rubio García .....	6.820
6.783	Asensio .....	6.339
6.784	Zudaire .....	6.832
Excedente	Pérez Goñi .....	Omitido.
6.785	Rodríguez Pérez .....	6.833
6.786	García Rodríguez .....	6.836
6.787	Bernal .....	6.835
6.788	Rojó y Pérez .....	6.837
6.789	Molina .....	6.838
6.790	Putig .....	6.839
6.791	Jiménez .....	6.840
6.792	Ripa .....	6.841
6.793	Loscos Planas .....	5.841
6.794	Azofra .....	6.842
6.795	Estuchifría .....	6.843
6.796	Morlas .....	6.844 bis.
6.797	Almansa .....	6.846
6.798	Caballero .....	6.829
6.799	Trincado .....	6.847
6.800	Matilla .....	6.845
6.801	Pérez Izalbe .....	6.849
6.802	Asensio .....	6.850
6.803	Muguerza .....	6.851
6.804	Navaridas .....	6.852
6.805	García Bordes .....	6.854
6.806	Uyate .....	6.855
6.807	González Castillo .....	6.844
6.808	Bosch .....	6.865
6.809	Rivera .....	6.866
6.810	Armijo .....	6.507
6.811	Martínez García .....	6.509
6.812	Oriente .....	6.867
6.813	Villalba .....	6.868
6.814	Rabanillo .....	6.875
6.815	Alvarez González .....	6.869
6.816	Barona .....	6.871
6.817	Bueno .....	6.872
6.818	Serrano Rodas .....	6.873
6.819	Garrote .....	6.876
6.820	Cuevas .....	6.877
6.821	Rueda .....	6.874
6.822	Bailuña .....	6.879
6.823	Rubio Mallo .....	6.879
6.824	Mirerach .....	6.880
6.825	Ramos López .....	6.883
6.826	Paz González .....	6.881
6.827	Gil Pérez .....	6.882
6.828	Piñeiro .....	6.884
6.829	Cases .....	6.885
6.830	Esteban Jerna .....	6.886
6.831	Saumell .....	5.157
6.832	Caudelo .....	6.473
6.833	Vicente .....	6.889
6.834	Sauza .....	6.887
6.835	Badía .....	6.888
6.836	Cerrato .....	5.556
6.837	Perucho .....	6.892
6.838	Llorente .....	6.890
6.839	Marín Navarro .....	6.891
6.840	Hernando .....	5.557
6.841	Valero .....	6.481
6.842	Andréu .....	6.893
6.843	Cos Brugada .....	Omitido.
6.844	Durán .....	6.466
6.845	Marina Blanco .....	6.894
6.846	Martín Ruiz .....	6.482
6.847	Lorz .....	6.864
6.848	Díez Serna .....	6.499
6.849	González Durán .....	6.896
6.850	Polo .....	6.896
6.851	Frasquet .....	6.897
6.852	Lozano .....	6.480
6.853	Marín Rodena .....	6.479
6.854	Martín Samper .....	6.898
6.855	Porta .....	6.899
6.856	Rivelles .....	6.904
6.857	Motto .....	6.900

6.858	Sr. Castoviejo .....	6.902
6.859	Belmar .....	6.905
6.860	Vázquez Otero .....	6.506
6.861	Maestro .....	6.904
6.862	Cabanillas .....	6.903
6.863	Martínez González .....	6.505
6.864	Pérez Mucla .....	6.906
6.865	Prieto Lera .....	6.907
6.866	Río Tomás .....	6.908
6.867	Solano .....	6.496
6.868	Morales Meneses .....	Omitido.
6.869	Martínez Plaza .....	6.440
6.870	Sánchez del Blanco... ..	8.357
6.871	Pastor .....	6.916
6.872	Cabrera .....	6.909
6.873	Moreno .....	5.172
6.874	Rodrigo .....	6.911
6.875	Crespo .....	6.912
6.876	Rodríguez .....	6.501
6.877	Alastrueg .....	6.915
6.878	Pérez Lozano .....	8.422
6.879	Pintado .....	6.474
6.880	Miguel de .....	6.914
6.881	López Muñoz .....	8.424
6.882	Sancibrián .....	6.512
6.883	Las Heras .....	6.919
6.884	Marcos .....	6.916
6.885	Ferrando .....	6.917
6.886	Barberán .....	6.921
6.887	Rogel .....	6.918
6.888	Mena .....	6.502
6.889	María de .....	6.920
6.890	Bayona .....	6.503
6.891	Míguez .....	6.922
6.892	Peralbo .....	8.425
6.893	Hernández .....	6.923
6.894	Merino .....	6.863
6.895	Montaña .....	6.924
6.896	Martín .....	6.925
6.897	Penín .....	6.926
6.898	Seara .....	6.928
6.899	García .....	6.927
6.900	Hernández .....	6.504
6.901	Sánchez .....	6.929
6.902	Pérez Llamas .....	6.930
6.903	Castillo Ayala .....	8.501
6.904	Sierra .....	6.937
6.905	Pujol .....	6.931
6.906	Jani .....	6.500
6.907	Silva .....	6.933
6.908	Cid .....	6.513
6.909	Bergel .....	6.932
6.910	Fernández .....	6.939
6.911	Piera Pujol .....	8.452
6.912	Garrido .....	6.938
6.913	Ramarco .....	6.941
Excedente	Cipera Paula .....	8.516
6.914	Pabón .....	6.942
6.915	Fernández Pérez... ..	8.420
6.916	Giménez Giménez.. ..	8.521
6.917	Aragón Blanco .....	8.525
6.918	Martín .....	6.947
6.919	Fernández .....	6.477
6.920	Crespo .....	6.498
6.921	Alcalá .....	6.816
6.922	Albert .....	6.953
6.923	Alcalde .....	6.956
6.924	Ariego .....	6.954
6.925	Arnodel .....	6.957
6.926	Comín .....	6.958
6.927	Conde .....	7.128
6.928	Cheliz .....	6.952
6.929	Puyal .....	6.962
6.930	Rivas .....	6.959
6.931	Aguarón .....	6.960
6.932	Cajal .....	6.963
6.933	Abad .....	6.945
6.934	Barric .....	6.961
6.935	Baldillón .....	6.967
6.936	Rivas .....	6.946
6.937	Blanco .....	6.969
6.938	Iruela .....	6.970
6.939	Redolar .....	6.947
6.940	Villos .....	6.948

6.944	Sr. Ugedo	6.949	7.021	Sr. Muñoz	7.047	7.104	Sr. Peña de la	7.116
6.942	Baños	6.971	7.022	López	7.059	7.105	Pérez	7.117
6.943	Albuerney	6.982	7.023	Peralta Méndez	8.527	7.106	Oporto	7.119
6.944	Martínez	6.972	7.024	Tajo	7.050	7.107	Bas	7.118
6.945	Arregui	6.974	7.025	Perrín Novoa	8.528	7.108	Iglesias	7.120
6.946	Mijares Sobrino	Omitido	7.026	Rosendo	7.048	7.109	García	7.121
6.947	Lucas	6.976	7.027	Ladeira	7.060	7.110	Muñoz	7.122
6.948	Pelayo	6.973	7.028	Fernández	7.051	7.111	Bejar	7.123
6.949	González Matu	6.977	7.029	Novio	7.049	7.112	Alvaro	7.124
6.950	Prieto	7.007	7.030	Bernárdez	7.052	7.113	González	7.125
6.951	Lebo	6.979	7.031	Gómez	7.055	7.114	Gómez	7.126
Excedente	Argüelles	6.980	7.032	Ríos	7.056	7.115	Guerra Alvarez	8.530
6.952	Victores	6.981	7.033	Rivas	7.053	7.116	Morales	7.127
6.953	Quesas	6.983	7.034	Ramos	7.057	7.117	Constela	7.129
6.954	González	6.985	7.035	Soutelo	7.058	7.118	Gatón	7.130
6.955	Arce	6.986	7.036	Iñaz	7.056-7.057	7.119	Palomares	7.131
6.956	Prieto	6.987	7.037	Guerra Alvarez	8.530	7.120	Alvarez Osorio	7.132
6.957	López	6.978	7.038	Diéguez Requejo	8.529	7.121	Sánchez Astudillo	7.133
6.958	Valderrama	6.988	7.039	San Román	8.531	7.122	Prieto	7.134
6.959	Alonso	6.984	7.040	Fernández Rubio	Omitido	7.123	Alfaro	7.135
6.960	Valentín	6.965	7.041	López	7.073	Excedente	Inés	7.135-36
6.961	Escudero	6.989	7.042	Soliño	7.075	7.124	Alvarez González	7.136
6.962	Pordomingo	6.990	7.043	Pena	7.074	7.125	Anguiano	7.137
6.963	García Martín	6.991	7.044	Alonso	7.076	7.126	Viñaras	7.138
6.964	Peláez	6.992	7.045	Pascual	7.077	7.127	Torres Veiga	Omitido
6.965	Martínez Alvarez	6.993	7.046	Hernández	7.061	Excedente	Menéndez	7.140
6.966	Martínez Ramírez	6.994	7.047	Otero	7.063	7.128	Casado	7.139
6.967	Riesco	6.995	7.048	Alvarez	7.062	7.129	Laguna	7.141
6.968	Gau Espinosa	Omitido	7.049	Gómez	7.064	7.130	Casasus	7.142
6.969	Martínez	6.996	7.050	Díaz	7.065	7.131	Záforas	7.143
6.970	Cardesa	6.968	7.051	Rodríguez	7.066	7.132	Aya	7.144
6.971	Lorente	7.002	7.052	Saavedra	7.067	7.132	Remadra	7.146
6.972	Paniagua	6.998	7.053	Meis	7.068	7.134	Lalinde	7.147
6.973	Díez	7.003	7.054	Arango	7.069	7.135	Gavín	7.148
6.974	Enciso	6.964	7.055	Mourello	7.070	7.136	Serred	7.149
6.975	Monferrer	7.000	7.056	Crespo	7.072	7.137	Martín Guallart	7.151
6.976	Monreal	6.955	7.057	Fernández	7.046	7.138	Canesa	7.153
6.977	González Ramos	6.997	7.058	Vidal	7.078	7.139	Modrejo	7.152
6.978	Cruz	6.999	7.059	Chouzas	7.083	7.140	Alvarez García	7.156
6.979	Juez	6.951	7.060	Rey	7.079	7.141	Segura	7.154
6.980	Rubio	6.966	7.061	Rodríguez	7.080	7.142	Gómez Roche	7.155
6.981	Fuentes	7.001	7.062	Cobo	7.082	7.143	Ruiz Núñez	7.157
6.982	Santamaría	7.004	7.063	Conde	7.081	7.144	Riçs	7.164
6.983	Fanjul	7.006	7.064	Ocampo	8.532	7.145	Bacalcoá	7.162
6.984	Navarro	7.009	7.065	Barrio	8.533	7.146	García Mimuera	7.163
6.985	Ordóñez	7.034	7.066	López de Gueverino	7.084	7.147	Clemente	7.160
6.986	Osorio	7.010	7.067	González	7.085	7.148	Valdés	7.165
6.987	Vallejo	7.011	7.068	Piñón	7.087	7.149	Manchón	7.168
Excedente	Muñoz	7.025	7.069	Salgado	8.534	7.150	Ramírez	7.169
6.988	Jiménez	7.027	Excedente	Alonso	7.086	7.151	Abel Bravo	7.170
6.989	Martínez	7.026	7.070	Rigo	7.089	7.152	Sánchez	7.172
6.990	Rull	7.012	7.071	Rodríguez	7.088	7.153	Manzanares	7.173
Excedente	Sánchez	7.009	7.072	Barrio Feijóo	Omitido	7.154	Pascual	7.174
6.991	García	7.013	7.073	Hernández	7.090	7.155	Milán	8.218
6.992	Guillón	7.014	7.074	Santos Rodríguez	8.535	7.156	Beltrán	7.167
6.993	Medina	7.015	7.075	Carrera	7.110	7.157	Sánchez	7.177
6.994	Marillo	7.016	7.076	Castro	7.091	7.158	García Berrueto	7.302
6.995	Rubio	7.018	7.077	Monge	7.092	7.159	Alfonso	7.179
6.996	Rufo	7.017	7.078	Froiz	7.099	7.160	Sacorum	7.180
6.997	Guillén	7.020	7.079	Ferreiro	7.096	7.161	Pérez Otero	7.171
6.998	Ruiz	7.019	7.080	Iglesias	7.100	7.162	Bernal	7.181
6.999	Mareno	7.021	7.081	Sandín	7.097	7.163	Vargas	7.182
7.000	Marehante	7.022	7.082	Rodríguez	7.094	7.164	Romero	7.183
7.001	Gallardo	7.023	7.083	Puente	7.093	7.165	Gómez Pellicer	7.184
7.002	Muñiz	7.024	7.084	Moltó	7.098	7.166	González Murcia	7.185
7.003	Ramírez	7.028	7.085	Pagán Ramos	8.537	7.167	Ayuso	7.186
7.004	Martínez	7.029	7.086	Rodríguez	7.101	7.168	López Navarro	7.187
7.005	Acevedo	7.030	7.087	Martínez Andrade	8.536	7.169	López Nicolás	7.188
7.006	Salguero	7.033	7.088	González	7.102	7.170	Criado	7.189
7.007	Moreno	7.032	7.089	Ares	7.103	7.171	Salas	7.198
7.008	Fernández	7.031	7.090	Ramos	7.104	7.172	Caravaca	7.190
7.009	Mora	7.035	7.091	Bernández Gómez	7.106	7.173	Pellicer	7.191
7.010	Bartigas	7.036	7.092	Pena Domínguez	8.538	7.174	Azopín	7.192
7.011	Blasco	7.037	7.093	Bernández Martínez	7.107	7.175	Ayala	7.200
7.012	Moya Esquivano	7.038	7.094	Fernández	7.108	7.176	Martínez López	8.128
7.013	Morilla	7.039	7.095	Carocha Tres	8.539	7.177	Llinares	7.195
7.014	Llorente	7.040	7.096	Rivero Rivero	8.540	7.178	García Molín	7.196
7.015	Gómez	7.041	7.097	Bernas	7.109	7.179	Gallat García	8.358
7.016	Fernández	7.042	7.098	González	7.111	7.180	Díaz Alvarez	7.286
7.017	Maurique	7.043	7.099	Gamallo	7.105	7.181	Grozeo	7.197
7.018	Díaz	7.044	7.100	Alonso	7.112	7.182	Campillo	7.199
7.019	Guillén	Omitido	7.101	Sedó	7.114	7.183	Villasclaras	7.206
7.020	Mateos	7.045	7.102	Fernández	7.115	7.184	Cruz de la	7.205
			7.103	Manso Saborido	8.541	7.185	Ibáñez	7.207

7.186	Sr. Castell .....	7.203	7.269	Sr. García Landiez .....	7.275	7.352	Sr. Díez del Amo .....	7.356
7.187	Montanos .....	7.201	7.270	Castro Plazas .....	7.278	7.353	Ferrer .....	7.360
7.188	Arjona .....	7.204	7.271	Molina .....	7.279	7.354	Riera .....	7.359
7.189	Tirado .....	7.113	7.272	Martínez Cana .....	7.280	7.355	Rodríguez Herrera .....	7.369
7.190	Rubio .....	7.054	7.273	González Cano .....	7.281	7.356	Valdés .....	7.362
7.191	López Ramos .....	7.203	7.274	Garrido .....	7.282	7.357	Cachero .....	7.363
7.192	Muñoz González .....	7.207	7.275	Gimeno .....	7.283	7.358	Delgado .....	7.366
7.193	Horta .....	7.209	7.276	Moya .....	7.285	7.359	García Santos .....	7.368
7.194	Borrego .....	7.254	7.277	Arco .....	Omitido		(Pascual) .....	7.363
7.195	Arrabal .....	7.210	7.278	Lera .....	7.287	7.360	García Santos .....	7.358
7.196	Rubio .....	7.211	7.279	Llorante .....	7.288		(Manuel) .....	7.358
7.197	Alvarez Sastre .....	7.212	7.280	Ginés .....	7.289	7.364	García Almoria .....	7.367
7.198	Soto Palmero .....	7.602	7.281	Ramírez .....	7.290	7.362	Bazo .....	7.368
7.199	Artacho Rubio .....	Omitido	7.282	Gueva de la .....	7.291	7.363	Guillén Trigue- res .....	Omitido
7.200	Sánchez Lorenzo .....	7.213	7.283	Campos Ruiz .....	Omitido		Guerra .....	7.374
7.201	Revaque .....	7.214	7.284	Ruiz .....	7.292	7.364	Canales .....	7.374
7.202	Sánchez y Sánchez .....	7.217	7.285	Carrillo .....	7.293	7.365	Castañón .....	7.378
7.203	Gerbolés .....	7.255	7.286	Alvarez Sánchez .....	7.305	7.366	Gaspar .....	7.372
7.204	Mariñas .....	7.215	7.287	Moura .....	7.294	7.367	García y Pérez .....	7.375
7.205	Sánchez Moreno .....	7.216	7.288	Pérez Fernández .....	7.295	7.368	Onieva .....	7.376
7.206	Murillo .....	7.322	7.289	Barreiro .....	7.296	7.369	Santos .....	7.377
7.207	Merino .....	7.218	7.290	Radio .....	7.297	7.370	Posada .....	7.380
7.208	López Martín .....	7.220	7.291	Penelas .....	7.298	7.371	Suárez .....	7.384
7.209	García y García .....	7.221	7.292	Fuentes .....	7.299	7.372	Berelano .....	7.382
7.210	Redoado .....	7.219	7.293	Sarranc .....	7.300	7.373	Carreras .....	7.383
7.211	Jareño .....	7.222	7.294	Colacios .....	7.301	7.374	Alonso .....	7.384
7.212	Castro .....	7.223	7.295	Coromes .....	7.303	7.375	Barzón .....	7.398
7.213	Manzano .....	7.224	7.296	Amaro .....	7.307	7.376	Aparicio .....	7.398
7.214	Salazar .....	7.225	7.297	Alcalde .....	7.304	7.377	Díez .....	7.396
7.215	Muñoz .....	7.231	7.298	Salvatierra .....	7.306	7.378	Villanueva .....	7.400
7.216	Moro Egido .....	Omitido	7.299	Casares .....	7.308	7.379	Rodríguez Bernal .....	7.393
7.217	Fernández Quintana .....	7.226	7.300	Glez. Hernández .....	7.309	7.380	Ramos .....	7.396
7.218	Alvarez Martínez .....	7.227	7.301	Alvarez Amer .....	7.310	7.381	Esteban .....	7.397
7.219	Burón .....	7.228	7.302	Afonso Leiras .....	7.311	7.382	Vieiro .....	7.403
7.220	García y García .....	7.230	7.303	Costa .....	7.312	7.383	Andrea .....	7.407
7.221	Alejo .....	7.234	7.304	Rodríguez Estevez .....	7.313	7.384	Romanillos .....	7.406
7.222	Lozano .....	7.229	7.305	Seoane Lonzo .....	8.160	7.385	Valos .....	7.408
7.223	Moreneta .....	7.233	7.306	Gómez César .....	7.314	7.386	Castelló .....	7.409
7.224	Barranco López .....	8.110	7.307	Mera .....	7.315	7.387	Torreillas .....	7.412
7.225	Montes .....	7.232	7.308	Alvarez .....	7.316	7.388	Carmona .....	7.415
7.226	Bermúdez .....	7.235	7.309	Pérez .....	7.317	7.389	Cifuentes .....	7.410
7.227	Velázquez .....	7.237	7.310	Fernández Busto .....	8.178	7.390	Galiano .....	7.413
7.228	López Soriano .....	7.236	7.311	Morán .....	7.318	7.391	Valls .....	7.414
7.229	Ortiz .....	7.238	7.312	Rodríguez .....	8.177	7.392	Bayón .....	7.416
7.230	Garcés .....	Omitido	7.313	Bueno García .....	Omitido	7.393	Martín .....	7.417
7.231	Rodríguez Cortacero .....	idem	7.314	Miñambres .....	7.319	7.394	Jarén .....	7.418
7.232	Fernández Sánchez .....	7.323	7.315	Lorenzo .....	7.320	7.395	Cruz de la .....	7.419
7.233	Serrano .....	7.239	7.316	Huerga .....	7.321	7.396	Carmona .....	7.519
7.234	Torres .....	7.240	7.317	Lozano Sánchez .....	7.324	7.397	Martín Arévalo .....	7.424
7.235	Díez .....	7.241	7.318	Torres Cela .....	Omitido	7.398	Zafra .....	7.422
7.236	Cómez Pérez .....	7.242	7.319	Fernández Fondos .....	7.326	7.399	Soler .....	7.423
7.237	Tinoco .....	7.243	7.320	Martínez .....	7.329	7.400	Magariños .....	7.424
7.238	Sánchez Vázquez .....	7.244	7.321	Pérez Cánovas .....	7.328	7.401	Gracia .....	7.427
7.239	Pérez Martín .....	7.246	7.322	Núñez .....	7.330	7.402	Giner .....	7.429
7.240	Aldave .....	7.247	7.323	Valdés .....	7.355	7.403	Alvarez y Alvarez .....	7.426
7.241	Alonso Sacristán .....	7.248	7.324	Sepúlveda .....	7.333	7.404	Burgueras .....	7.428
7.242	Martín Andrés .....	7.251	7.325	Suárez .....	7.332	7.405	Mercé .....	7.425
7.243	Jiménez .....	7.245	7.326	Mórida .....	7.334	7.406	Safán .....	7.430
7.244	Martínez Jiménez .....	7.249	7.327	García Izquierdo .....	7.857	7.407	Cubello .....	7.434
7.245	Esteban .....	7.250	7.328	Vicente Ortiz .....	7.336	7.408	Tabernero .....	7.432
7.246	Garrascosa .....	7.252	7.329	Rausell .....	7.337	7.409	Rancia .....	7.433
7.247	Navarro .....	7.253	7.330	Sáiz .....	7.338	7.410	Almela .....	7.436
7.248	Caminero .....	7.256	7.331	Sánchez Muñoz .....	7.331	7.411	Gómez España .....	7.434
7.249	Martínez Rodríguez .....	7.258	7.332	Tomás .....	7.339	7.412	Casas .....	Omitido
7.250	Moro Sánchez .....	7.259	7.333	Illán .....	7.340	7.413	Alonso .....	7.436
7.251	Yáñez .....	7.257	7.334	Barranco .....	7.341	7.414	Torroja .....	7.435
7.252	Fernández del Rosal .....	7.260	7.335	Martínez Espinosa .....	7.342	7.415	Poza .....	7.439
7.253	Rodríguez Romera .....	7.265	7.336	Lacasaña .....	7.343	7.416	Iglesias .....	7.440
7.254	García Gutiérrez .....	7.261	7.337	García Taheiro .....	7.350	7.417	Blanco .....	7.438
7.255	Gimeno .....	7.262	7.338	Moretón .....	7.344	7.418	Reinés .....	7.444
7.256	Soto .....	7.263	7.339	Méndez .....	7.347	7.420	Mata .....	7.443
7.257	Lancina .....	7.265	7.340	Tricas .....	7.346	7.421	Moliner .....	7.442
7.258	Olmedo .....	7.264	7.341	Pinto .....	7.345	7.422	Rojas .....	7.444
7.259	Cano Delgado .....	Omitido	7.342	Reguilón .....	7.348	7.423	Rojo .....	7.445
7.260	Irriera .....	7.267	7.343	Andrés Sánchez .....	7.349	7.424	Plana .....	7.446
7.261	Hernando .....	7.266	7.344	Ortín .....	7.351	7.425	Andrés .....	7.390
7.262	Plaza .....	7.268	7.345	Pérez Sánchez .....	7.352	7.426	Téllez .....	7.448
7.263	Sánchez Saura .....	7.269	7.346	Frontaura .....	7.357	7.427	Navarro .....	7.449
7.264	Loma .....	7.274	7.347	Casanova .....	7.353	7.428	Rodríguez Santos .....	7.450
7.265	Sánchez Gallego .....	7.270	7.348	Varela López .....	8.547	7.429	Manzano .....	7.451
7.266	Escolano .....	Omitido	7.349	Pérez del Campo .....	7.354	7.430	García Rubio .....	7.455
7.267	Isern .....	7.276	7.350	Alvarez y Alvarez .....	7.361	7.431	Mena (Guillermo) .....	7.459
Excedente	Antón García .....	7.271	7.351	Coviella Vega .....	Omitido	7.432	Mena (Matías) .....	7.461
7.268	Peñalva .....	Omitido						



7.433	Sr. Maldonado	7.453	7.514	Sr. Monge	7.537	7.595	Sr. Sánchez de la Cá-
7.434	Fuertes	7.454	7.515	Ramis	7.538		mara
7.475	Doñate	7.420	7.516	Higuera	7.539	7.596	Lara
7.436	Casares	7.456	7.517	Vidal	7.540	7.597	Anera
7.437	Laguna	7.457	7.518	Ruiz Calvo	7.541	7.598	López Fernández
7.438	Viera	7.452	7.519	Alonso Fernández	7.389	7.599	Usoro
7.439	Calvillo	7.462	7.520	Moreno Gil	7.392	7.600	Dolado
7.440	Ramón Muñoz	7.463	7.521	López de Sena	7.613	7.601	García Vidal
7.441	Sánchez Pérez	7.464	7.522	Vázquez	7.577	7.602	Nofuentes
7.442	Rodríguez Casano-		7.523	Mohino	7.542	7.603	Pérez Marfull
	va	7.465	7.524	Pardillos	7.584	7.604	Romero
7.443	Fau	7.466	7.525	Lamela	7.575	7.605	Noguera
7.444	Giner	7.468	7.526	Aguado del Caño	7.606	7.606	Picanes
7.445	Miró	7.467	7.527	Fici	7.610	7.607	Viloso
7.446	Agudo	7.471	7.528	López Pérez	7.621	7.608	García Expósito
7.447	Alfonso	7.469	7.529	Arias	7.653	7.609	Díez
7.448	Gaharda	7.470	7.530	Regino	7.655	7.610	Jaiméz
7.449	Molina	7.472	7.531	García Guerra	7.656	7.611	Barrio
7.450	Estanch	7.473	7.532	Ronda	7.658	7.612	Calvo
7.451	Ramón Segrellés	7.474	7.533	Bardén	7.657	7.613	Gerona
7.452	Arroyo	7.460	7.534	Martínez Rcdri-		7.614	Robles
7.453	García Magariño	Omt.º		guez	7.659	7.615	Sugrañes
7.454	Prast	7.475	7.535	González Gutié-		7.616	Marcovai
7.455	Sanmartí	7.477		rez	7.664	7.617	Aros
7.456	Ballester	7.478	7.536	Muñiz	7.661	7.618	Vallés
7.457	Sánchez Oribe	7.479	7.537	Orta-Rubio	7.667	7.619	Pedrola
7.458	Pelfort	7.480	7.538	Díaz	7.670	7.620	Rodó
7.459	Mallafré	7.482	7.539	Pérez González	7.696	7.621	Siles
7.460	López Zorrilla	7.483	7.540	Minero	7.681	7.622	Murias
7.461	González Ramiro	7.484	7.541	Angulo	7.684	7.623	Iglesias
7.462	Granell	7.481	7.542	Querejeta	7.709	7.624	Albert
7.463	Salillas	7.485	7.543	Sánchez González	7.603	7.625	Rodríguez
7.464	Arévalo	7.486	7.544	Fernández Díaz de		7.626	Vicente
7.465	Sancho de	7.487		la Serna	Omitido.	7.627	Ruiz
7.466	Barriga	7.488	7.545	Alvarez Acedo	7.693	7.628	Vila
7.467	Gutiérrez González	7.494	7.546	Ruiz Rodríguez	7.704	7.629	Morales
7.468	Miguel	7.489	7.547	López Fernández	7.708	7.630	Cabreta
7.469	Gutiérrez Delgado	7.490	7.548	Nava	7.707	7.631	Crespo
7.470	Pérez Torc	7.497	7.549	Carmena	7.702	7.632	Sánchez
7.471	Sáez	7.493	7.550	Rosell	7.712	7.633	Torre (de la)
7.472	García Encinar	7.496	7.551	Cavero	7.718	7.634	Sánchez Hernández
7.473	Pérez y Pérez	7.491	7.552	Andrés	7.717	7.635	Martín
7.474	Rodero	7.498	7.553	García Mesquera	7.724	7.636	Sánchez Gómez
7.475	Valdayo	7.492	7.554	Salinero	7.730	7.637	Irigoyen
7.476	Sánchez Lumbre-		7.555	Méndez	7.731	7.638	Ramajo
	ras	7.499	7.556	Franganillo	7.732	7.639	Nebot
7.477	Serrano	7.495	7.557	Haro	7.733	7.640	Pucyo
7.478	Ribas	7.411	7.558	Almada	7.735	7.641	Salvador
7.479	Caho	7.500	7.559	Aleu	7.736	7.642	Escribano
7.480	Catalán	7.502	7.560	Méndez	7.737	7.643	Lara
7.481	Gordo	7.503	7.561	Sánchez Encarnado	7.738	7.644	Barrio (del)
7.482	Cornejo	7.504	7.562	García Mateos	7.739	7.645	García Redondo
7.483	Ortega	7.506	7.563	Santa María	7.741	7.646	Ibáñez
7.484	Arcyo	7.505	7.564	Paniagua	7.742	7.647	Mena
7.485	Domínguez	7.507	7.565	Alvarado	7.744	7.648	Ruiz
7.486	Cortés	7.509	7.566	Gerada	7.745	7.649	Casabán
7.487	González Vicente	7.510	7.567	Trujols	7.748	7.650	Besga
7.488	Lozano	7.511	7.568	Díaz Acosta	7.746	7.651	Vico
7.489	Sánchez de León	7.513	7.569	Ramos	7.747	7.652	Sáinz-Pardo
7.490	García Ponte	7.515	7.570	Mont	7.754	7.653	Tejada
7.491	Ventura	7.520	7.571	García Benedicto	7.758	7.654	Aranda
7.492	Gómez y Gómez	7.521	7.572	Rodellino	7.562	7.655	Uñón
7.493	Marín	7.522	7.573	Sánchez Moreno	7.611	7.656	Losa
7.494	Gómez y Bonilla	7.524	7.574	Núñez	7.619	7.657	Lorenzana
7.495	Más L.	7.517	7.575	Martín Iglesias	7.600	7.658	Herrero
7.496	Segurado	7.521	7.576	García Martín	7.620	7.659	Díez
7.497	Teruel	7.529	7.577	Orol	7.695	7.660	Ruiz
7.498	Rodríguez Cha-		7.578	Carvajo	7.729	7.661	Avarez
	rentón	7.518	7.579	Torre de	7.678	7.662	Alvarez Barriada
7.499	Agustino	7.530	7.580	Ganuras	7.767	7.663	Fuentes
7.500	Gómez Díez	7.531	7.581	Fernández Bernal	7.595	7.664	Fernández
7.501	Encabo	7.532	7.582	Lloseras	7.763	7.665	García
7.502	Rodríguez Llamas	7.533	7.583	Bolinaga	7.692	7.666	Pereda
7.503	Macho	7.501	7.584	Rubio	7.771	7.667	Alonso
7.504	Pérez Barahona	7.523	7.585	Martín Martín	7.590	7.668	Alvarez
7.505	Arriaza	7.525	7.586	Matute	7.772	7.669	Quesada
7.506	Llamas	7.526	7.587	Blázquez	7.607	7.670	Carrillo
7.507	Vega	7.528	7.588	López González	7.663	7.671	Ruano
7.508	Dopaco	7.516	7.589	Macías	7.641	7.672	Gómez Albarrán
7.509	Alonso Rodríguez	7.534	7.590	Sánchez Caudial	7.776	7.673	Triarte
7.510	Rodellino	7.562	7.591	Alesón	7.777	7.674	Borás
7.511	Cutillar	7.535	7.592	Marín Antón	7.782	7.675	García Martínez
7.512	Fábrega	7.536	7.593	Marín Gijón	7.781	7.676	
7.513	Martínez Ceres	5.923	7.594	Riera	7.793	7.677	

7.679	Sr. González	7.931	7.758	Sr. Olavarrieta	7.953	7.843	Sr. Pérez y Peláez	7.891
7.680	Argüello	7.978	7.759	Huidobro	7.948	7.844	San Pedro Gui-	
7.681	Beltrán	7.884	7.760	Vila	7.954		llon	Omitido.
7.682	Ruiz	7.885	7.761	Noriega	7.675	7.845	López Gómez	8.025
7.683	Fernández	7.888	7.762	Geicuria	7.959	7.846	Pérez Figueiras	8.021
7.684	Fernández Frutos	7.890	7.763	Delgado	7.958	7.847	Calzadilla	8.007
7.685	Ortiz	7.674	7.764	Varona	7.962	7.848	Vega	8.024
7.686	Monzonís	7.687	7.765	Blázquez	7.652	7.849	Balboa	8.031
7.687	Mozo	7.895	7.766	Bover	7.546	7.850	Martínez Cristóbal	8.032
7.688	Díaz	7.801	7.767	Chorro	7.636	7.851	Sanz Pérez	8.033
7.689	Martínez	7.898	7.768	Nieto	7.723	7.852	Marín	Reingresado.
7.690	López	7.855	7.769	Méndez	7.617	7.853	García Fernández	8.035
7.691	Salinas	7.765	7.770	Salvá	7.599	7.854	Mateo	7.938
7.692	Mangas	7.833	7.771	Company	7.601	7.855	Hernández Vicente	8.037
7.693	García	7.897	7.772	Alonso	7.964	7.856	Pérez Rodríguez	8.038
7.694	Sánchez	7.899	7.773	García	7.970	7.857	Hita	8.039
7.695	Orol	Omitido.	7.774	Torino	7.957	7.858	Hernández Espi-	
7.696	Lazarena	7.900	7.775	Aspiazu	7.703		nosa	8.040
7.697	Páez	7.934	7.776	Cuadrado	7.974	7.859	Serra	8.041
7.698	Lama	7.901	7.777	Gutiérrez	7.973	7.860	Vázquez	8.044
7.699	Carrión	7.629	7.778	González	8.558	7.861	Ruiz de Samaniego	3.495
7.700	Fernández	7.401	7.779	Muñoz	7.983	7.862	Fernández Castilla	7.985
7.701	Asenjo	7.892	7.780	Cabreros	7.976	7.863	Cabezudo	7.677
7.702	Gil	7.905	7.781	García	7.979	7.864	San Palpo Gutié-	
7.703	Urueña	7.902	7.782	Pérez	7.977		rez	7.544
7.704	Velasco	7.903	7.783	Sánchez	7.632	7.865	Martín Quiniano	7.550
7.705	Rodas	7.883	7.784	Fernández	6.914	7.866	García Antón	7.554
7.706	Cómez	7.624	7.785	Vázquez	7.386	7.867	Martínez Rivero	7.561
7.707	Alfonso	7.904	7.786	Télez	7.982	7.868	Millán	7.587
7.708	Alonso	7.908	7.787	Hermoso	7.932	7.869	Galán	7.598
7.709	Seguí	7.909	7.788	Alonso	7.986	7.870	Merino	7.597
7.710	Morán	7.910	7.789	Velamazán	7.879	7.871	Gómez Miguel	7.603
7.711	Ladrón de Guevara	7.911	7.790	Moral	7.935	7.872	Ojeda	7.639
7.712	Sánchez	7.912	7.791	López de Vieuña	7.705	7.873	Manjón	7.578
7.713	Martínez	7.913	7.792	Santos	7.856	Ex.	Alonso Cuasante	8.045
7.714	Cañete	7.914	7.793	Vinuesa	8.203	Ex.	González García	7.559
7.715	Bravo	7.810	7.794	Marqués	7.836	7.874	Sántes	8.051
7.716	Díaz	7.391	7.795	Pérez	7.990	7.875	Carrera	8.052
7.717	Diego	7.387	7.796	Diéguez	7.992	7.876	San Segundo	8.053
7.718	Aguado	7.385	7.797	Vázquez	7.994	7.877	García y Sala	8.054
7.719	Ram	7.545	7.798	Rodríguez	7.996	7.878	Bastús	8.055
7.720	Salan	7.743	7.799	Mejuto	7.998	7.879	López y López	8.056
7.721	Miguel	7.756	7.800	González	7.999	7.880	Monteoliva	7.604
7.722	Padró	7.920	7.801	Quevedo	7.997	7.881	Palomar	8.061
7.723	Benito	7.923	7.802	González	7.995	7.882	Peraire	8.058
7.724	Tabadas	7.583	7.803	Menor	7.993	7.883	Perello	8.060
7.725	Amores	7.605	7.804	Otero	8.000	7.884	Tibau	8.057
7.726	Fernández	7.645	7.805	Bruet	8.001	7.885	Pont	8.059
7.727	Sánchez	7.660	7.806	Pons	8.002	7.886	Camprubí	8.062
7.728	Clalla	7.665	7.807	Sosa	8.003	7.887	Ruiz	8.063
7.729	Gimeno	7.921	7.808	Zubiri	8.009	7.888	Ortiz Castillo	8.064
7.730	García Matas	7.750	7.809	Junteiro	8.004	7.889	Bonet	8.066
7.731	Canal	7.755	7.810	Molner	8.005	7.890	Peña	7.573
7.732	Artacho	7.759	7.811	Montesinos	8.006	7.891	Garriga	8.067
7.733	Miguel Roldán	7.895	7.812	Casas Rodríguez	8.010	7.892	Cereza	8.069
7.734	Cuadrado	7.925	7.813	González García	8.008	7.893	Hervás	8.070
7.735	Mazo	7.926	7.814	Ortín	7.630	7.894	Martínez Aguado	8.220
7.736	Diego	7.402	7.815	Sáiz y Sáiz	8.011	7.895	Serrano	8.071
7.737	Solis	7.405	7.816	Alvarez Barbán	Omitido.	7.896	Palomar García	8.072
7.738	González	7.927	7.817	Martínez López	8.029	7.897	Salesa	7.891
7.739	Nova	7.585	7.818	Maté	8.028	7.898	Mazo	8.073
7.740	Sánchez	7.930	7.819	Bassols	8.014	7.899	López Torrijo	7.710
7.741	Alvarez	7.932	7.820	Menor	7.700	7.900	Alvarez Ruiz	8.065
7.742	Sáez	7.928	7.821	San Martín	8.016	7.901	Andrés Raich	8.367
7.743	Alonso	7.928	7.822	Castany López	7.568	7.902	Vidal	8.075
7.744	Fernández - Ace-	7.388	7.823	Castany	8.017	7.903	Gasa	8.076
	vedo	7.399	7.824	Pereira	7.582	7.904	Carreras	8.080
7.745	Cuervo	7.404	7.825	San Pedro	7.586	7.905	Gadea	8.079
7.746	Santos	7.936	7.826	Crespi	7.581	7.906	Ruiz	8.081
7.747	Gasparr	7.774	7.827	García Bermejo	7.572	7.907	Ferrero	7.706
7.748	Gullón	7.775	7.828	Palmer	7.612	7.908	González Peiró	8.084
7.749	Herrero	7.654	7.829	Garrido	8.557	7.909	Pérez Civil	7.802
7.750	Fernández	7.773	7.830	García y García	7.635	7.910	Marfany	8.085
Ex.	Echevarri	7.800	7.831	Cámara (de ia)	7.634	7.911	Pérez Quesada	8.171
Ex.	Alvarez	7.764	7.832	Jara	7.961	7.912	Aparicio	7.778
Ex.	León	7.938 y 39	7.833	Jornet	7.642	7.913	Garrido	7.598
7.751	Villegas	7.679	7.834	Valmaseda	8.027	7.914	Sancho	7.795
7.752	Cuadrado	7.939	7.835	Gomis	8.018	7.915	Vidal	8.087
7.753	García	7.939	7.836	Mayans	7.686	7.916	Hernández Colás	8.086
7.754	López	7.922	7.837	Moscat	7.694	7.917	Farrán	8.088
Exc.	García	7.945	7.838	Flores	7.571	Ex.	Carrera	7.967
7.755	Iñiguez	7.946	7.839	Grande	7.749	7.918	Alonso Delgado	8.153
7.756	Vega	7.949	7.840	Elfas de Toro	7.753	7.919	Morales	8.082
7.757	Redondo	7.651	7.841	Villarreal	7.761	7.920	Aranda	7.950
			7.842	García	7.763			

7.921	Sr. Queiruga .....	8.094	8.004	Sr. Alvarez .....	8.184	8.087	Sr. Cebrián .....	7.715
7.922	Vázquez .....	7.916	8.005	Bailo .....	8.185	8.088	Monforte .....	7.744
7.923	Rull .....	8.095	8.006	Jiménez Guisado..	7.547	8.089	Gómez .....	7.853
7.924	Montero .....	7.947	8.007	Celorio .....	7.915	8.090	Gomis .....	8.247
7.925	González Pérez....	8.096	8.008	Gonzalo Alonso....	7.552	8.091	Michavila .....	8.236
7.926	Martínez Andréu...	8.098	8.009	Martínez Sáiz.....	8.186	8.092	Monforte .....	8.235
7.927	Fernández Reix....	7.725	8.010	Gómez Lozano....	7.711	8.093	Chirivella .....	8.236
7.928	Lluis .....	8.090	8.011	Charlo .....	7.594	8.094	Berdejo .....	8.238
7.929	Martín Gracia....	7.835	8.012	Saez .....	8.022	8.095	Codofier .....	8.242
7.930	Baeza .....	8.099	8.013	López Parreño....	8.012	8.096	Sanchis .....	8.243
7.931	Blanco .....	8.100	8.014	Chimenea .....	8.187	8.097	Sáez .....	8.244
7.932	Albericio .....	7.770	8.015	Garay .....	7.551	8.098	Esquerdo .....	8.245
7.933	Moliner Carrillo..	8.101	8.016	Valero .....	8.188	8.099	Rico .....	8.245
7.934	Nogal .....	8.103	8.017	Ruiz .....	8.189	8.100	Tomás .....	8.250
7.935	Roselló .....	8.104	8.018	Campo .....	8.190	8.101	Moya .....	7.640
7.936	González Linares..	8.107	8.019	Cabeza .....	7.609	8.102	Lahoz .....	7.701
7.937	Atarés .....	8.108	8.020	Mariño .....	8.191	8.103	Higuera .....	Omitido.
7.938	Navarro .....	8.142	8.021	García Fernández..	8.193	8.104	Martín .....	7.682
7.939	Espino .....	8.140	8.022	González .....	8.192	8.105	Sanz .....	7.722
7.940	Alemán .....	8.139	8.023	Asenjo .....	8.194	8.106	Picazo .....	7.720
7.941	Jiménez Miguel....	7.787	8.024	Bueno .....	8.195	8.107	Navarrete Guillén.	7.854
7.942	Díaz Enríquez....	8.141	8.025	Pinilla .....	8.198	8.108	Navarrete .....	7.806
7.943	Silvera .....	8.138	8.026	Hernández .....	7.933	Ex.	Caramajo .....	8.251
7.944	Ranero García....	Omt.º	8.027	Bravo .....	8.196	8.109	Aeu .....	8.252
7.945	Sánchez Rodríguez	8.145	8.028	Martínez Hernán-		8.110	Chaume .....	7.706
7.946	Navarro Jiménez...	8.143		dez .....	8.197	8.111	Miller .....	7.861
7.947	Bolaños .....	8.144	8.029	González Calonge..	Omt.º	Ex.	Vila .....	8.254
7.948	Arencillo .....	8.146	8.030	Egea .....	8.129	8.112	Tirapu .....	7.752
7.949	Bravo .....	8.150	8.031	Tejero .....	8.105	8.113	Guijarro .....	7.952
7.950	García de Miguel..	7.592	8.032	Mercadal .....	8.074	8.114	Bootello .....	8.255
7.951	León Hernández...	8.114	8.033	Gutiérrez Romero..	8.201	8.115	Gómez .....	7.951
7.952	Blas .....	8.122	8.034	Sanz Ropero.....	8.202	8.116	Vera .....	8.091
7.953	Carrero .....	8.115	8.035	Pérez .....	7.560	8.117	Pérez .....	7.762
7.954	Romero .....	8.151	8.036	Calzas .....	8.048	8.118	Gil .....	8.013
7.955	Castillón .....	7.698	8.037	Oña .....	8.204	8.119	López .....	7.908
7.956	Berriel .....	8.152	8.038	Prades .....	7.989	8.120	Escolá .....	8.257
7.957	Pérez Sierra .....	7.553	8.039	Domínguez .....	7.966	8.121	Rueda .....	8.258
7.958	Roca .....	7.943	8.040	Rovira .....	8.050	8.122	Marqués .....	8.259
7.959	Pena .....	8.120	8.041	Marcos .....	7.760	8.123	Salcedo .....	7.894
7.960	Ruiz Vázquez .....	8.117	8.042	Lara .....	8.206	8.124	Redondo .....	7.956
7.961	Martínez Muller..	8.116	8.043	Rivera .....	8.207	8.125	Bermejo .....	7.935
7.962	Guijarro .....	7.579	8.044	Vázquez .....	8.209	8.126	Mercado .....	7.883
7.963	Yuste .....	8.121	8.045	Salamero .....	7.941	8.127	San Sebastián....	8.261
7.964	Lanzarote .....	7.779	8.046	Francino .....	8.043	8.128	Escriña .....	7.781
7.965	Campo .....	8.287	8.047	Alvarez .....	Omitido.	8.129	Taribó .....	8.263
7.966	Bagué .....	8.123	8.048	López .....	8.212	Ex.	Muñoz .....	8.262
Exe.	Rocamora .....	8.125	8.049	Rodríguez Lucena..	8.042	8.130	Pérez .....	8.264
7.967	Torralba .....	8.127	8.050	Hidalgo .....	7.880	8.131	Santamaría .....	8.265
7.968	Gil Boix.....	8.126	8.051	Castillo .....	4.213	8.132	Robledo .....	8.266
7.969	Paul .....	8.130	8.052	Sepúlveda .....	8.214	8.133	Moncedero .....	7.625
7.970	Texider .....	8.131	8.053	Yuste .....	8.215	8.134	Benito .....	8.226
7.971	Martín Triguier...	8.132	8.054	Cosoliva .....	8.219	8.135	Pérez Cuevas....	7.960
Ex.	Palau .....	8.133	8.055	Hurtado .....	7.514	8.136	San Juan .....	7.969
7.972	Ventura .....	8.134	8.056	Rascón .....	8.217	8.137	Alonso .....	7.626
7.973	Boixader .....	8.135	8.057	Cuesta .....	7.803	8.138	Martínez .....	7.917
7.974	Vallmaña .....	8.136	8.058	Gómez .....	7.542	8.139	Azopa .....	7.809
7.975	Juanet .....	8.227	8.059	Bernal .....	7.893	8.140	Pérez .....	8.267
7.976	Piña .....	8.137	8.060	Castañer .....	8.083	8.141	Maycr .....	7.633
7.977	Almansa .....	7.937	8.061	Ruyuelo .....	8.219	8.142	Velasco .....	7.794
7.978	Mazant .....	7.691	7.062	Martín .....	8.211	8.143	Santiveri .....	8.268
7.979	Sanmartín .....	7.147	8.063	Morales .....	8.222	8.144	Corón .....	8.089
7.980	Fabiega .....	8.143	8.064	Cobc .....	8.221	8.145	Sole .....	8.273
7.981	Alonso Jambriña..	8.078	8.065	Durán .....	7.508	8.146	Querol .....	8.274
7.982	Jiménez Martín...	8.092	8.066	Rauca .....	8.015	8.147	García Montes....	8.282
7.983	Pérez Serrano....	7.828	8.067	Martínez .....	8.208	8.148	Benito .....	8.276
7.984	Castillo .....	Omt.º	8.068	Rubio .....	8.223	8.149	Gálvez .....	7.476
7.985	Ferré .....	8.156	8.069	Alonso .....	8.224	8.150	Alegay .....	8.270
7.986	Fernández Díaz...	8.157	7.070	Betancort .....	8.225	8.151	Pueyes .....	8.276
7.987	Silva .....	8.158	8.071	Plaza .....	8.229	8.152	García .....	7.789
7.988	Salgado .....	8.161	8.072	Torrent .....	8.240	8.153	Calatayud .....	7.556
7.989	Novo .....	8.162	8.073	Romaguera .....	8.230	8.154	Martínez .....	8.273
7.990	Pérez Vedo.....	8.163	8.074	Díaz .....	7.699	8.155	Martín Andrés....	7.877
7.991	Ferreiro .....	8.164	8.075	Eladio .....	7.543	8.156	Martín González..	8.119
7.992	Crespo .....	8.165	8.076	Jiménez .....	7.838	8.157	Badía .....	8.271
7.993	Roís .....	8.166	8.077	Martínez .....	7.719	8.158	Ciruolos .....	7.644
7.994	López Rey.....	8.167	8.078	Motilla .....	8.249	8.159	Terroba .....	8.279
7.995	Salgado Pérez....	8.169	8.079	López .....	8.231	8.160	Guiraun .....	7.272
7.996	Silva de Castro...	8.170	8.080	Manzanares .....	7.553	8.161	Pérez Heredia....	8.280
7.997	Cervera .....	8.172	8.081	López .....	8.232	8.162	Solé .....	8.281
7.998	Motos .....	8.173	8.082	Díaz de la Cortina..	7.683	8.163	Villata .....	8.272
7.999	Martínez García...	8.174	8.083	Palma .....	8.577	8.164	Hernando .....	7.643
8.000	Chaparro .....	8.175	8.084	Junquera .....	8.241	8.165	Pérez Heredia....	8.183
8.001	Caldeiro .....	8.176	8.085	Pulpillo .....	8.233	8.166	Jiménez .....	8.049
8.002	Domínguez .....	8.180	8.086	Sánchez .....	8.248	8.167	Miguel .....	7.859
8.003	Mutge .....	8.182						



8.168	Sr. Antiñolo	8.168
8.169	Basterra	8.077
8.170	S. Ruiz Tabernero	7.548
8.171	Salle	7.785
8.172	Berdaba	8.205
8.173	Lapuente	7.972
8.174	Etayo	8.286
8.175	Comin	8.155
8.176	Vázquez	8.284
8.177	Barrios	8.113
8.178	Pinos	7.792
8.179	Gutiérrez	8.118
8.180	García	8.289
8.181	Ricarte	8.290
8.182	Escudero	8.291
8.183	Carrochena	8.307
8.184	Millán	8.292
8.185	Pérez	8.293
8.186	Velasco	8.294
8.187	Garralda	8.295
8.188	Magaña	8.298
8.189	Percna	8.299
8.190	Barrola	8.300
8.191	Zaragoza	8.301
8.192	Gastroviejo	8.302
8.193	Dannsarás	8.303
8.194	Amézaga	8.304
8.195	Altamir	8.305
8.196	Sanz	8.256
8.197	Arrivillaga	8.288
8.198	Rengel	8.306
8.199	Lazcano	7.557
8.200	Esteban y Pascual	8.308
8.201	Jiménez	8.309
8.202	Ardanaz	8.310
8.203	Alonso	8.311
8.204	Legar	8.312
8.205	Orquín	8.313
8.206	Martínez	8.316
8.207	Martínez de Espronceda	8.314
8.208	Sifra	8.317
8.309	Jiménez	8.318
8.210	Ramcs	7.919
8.211	Lorenzo	7.615
8.212	Elejalde	8.297
8.213	Sejano	8.319
8.214	Sendra	8.320
8.215	Landa	8.323
8.216	Mingo (de)	8.324
8.217	García	8.322
8.218	Díez	8.321
8.219	Carmona	8.325
8.220	Sanz	8.326
8.221	Martínez Aldea	8.327
8.222	Romero	8.328
8.223	Ruiz	8.329
8.224	Arzoz	8.330
8.225	Soler	8.331
8.226	Rosado	8.332
8.227	Martínez	8.334
8.228	Valencia	8.333
8.229	Pellice	8.339
8.230	Marcos	8.335
8.231	Aragón	8.337
8.232	Pérez Guinda	8.338
8.233	Giles	8.124
8.234	Abad	8.340
8.235	Alonso	8.341
8.236	Ortega	8.315
8.237	Foreada	8.366
8.238	Yubero	8.344
8.239	Mateos	8.343
8.240	Velamazán	8.345
8.241	Martín	8.346
8.242	Ruiz	8.347
8.243	Miguel	8.348
8.244	Sánchez	8.350
8.245	López	8.349
8.246	Esteban	8.351
8.247	Delgado	8.283
8.248	Muñoz	8.200
8.249	Elejalde	8.352
8.250	Ruiz	8.353

8.251	Sr. Guillén	Omitido.
8.252	Munilla	8.354
8.253	Serred	8.355
8.254	Antoñana	8.356
8.255	Martínez Unda	7.751
8.256	Mayor	8.226
8.257	Romero	8.019
8.258	Rodríguez	8.102
8.259	Morante	8.359
8.260	Rodríguez	8.360
8.261	Panadero	8.361
8.262	Buendía	8.362
8.263	López	8.364
8.264	López	8.363
8.265	Rosáenz	Omitido.
8.266	Fernández	8.370
8.267	Rodríguez	8.371
8.268	Pardo	7.690
8.269	Sánchez	8.372
8.270	Torrealba	8.210
8.271	Malleu	4.198 D. L.
8.272	Madugas	7.378
8.273	González	8.093
8.274	Useros	7.668
8.275	Alvarez	7.668
8.276	Bernal	8.368
Excedente.	Monsó	8.377
8.277	Macías	8.378
8.278	Ruiz	8.380
8.279	Ruiz	Omitido.
8.280	Moreno	Omitido.
8.281	Martínez	Omitido.
8.282	Franquet	Omitido.

*Maestros sin clasificar por falta de hoja de servicios.*

Sr. Pazos	7.646
Prada	7.071
Costa	7.150
Nicolás Noguera	7.159
Hernández García	7.161
Sánchez Manzanares	7.166
Ortega	7.176
Azorín	7.178
Robles	7.193
León Calvo	7.194
Hernández Gallego	7.273
Estau Ramón	7.277
Tovar Angulo	7.284
Pato	7.325
Espinosa	7.327
Minas	7.335
García Andrés	7.370
Camuga	7.379
Fernández	7.549
Malvar	7.555
Testeros	7.563
Costas	7.564
Lafuente	7.563
Lafuente y Martínez	7.567
Carrascosa	7.569
González Brun	7.570
Flores	7.571
Fernández Silva	7.574
Micó	7.576
Gestal	7.580
Rodríguez Dios	7.589
Garrote	7.591
Lorenzo Tonza	7.593
Sánchez García	7.596
Márquez	7.614
Castro	7.616
López Minguez	7.623
Temño	7.627
Jiménez Garijo	7.631
Palmeiro	7.647
Sevilla	7.649
Castaño	7.650
González Santa Marta	7.658-59
Acevedo	7.662
Ron	7.663
Navajas	7.685
Narváz	7.728

Sr. Salguero	7.734
Gugrva	7.766
Olivar	7.769
Mal Estalló	7.780
Omella	7.783
Aseasc	7.786
Benerit	7.788
Ferraz	7.790
Corral	7.791
Calvo	7.865
García Hernández	7.869
Barceló	7.907
Deza	7.929
González Rodríguez	7.944
Riñ Sancha	7.955
Oliva	7.968
Remacha	7.985
Artigas	8.020
Rodríguez Sanz	8.036
Gil García	8.046
Lladó	8.047
Rubio	8.063
Alonso	8.111
Sánchez Donaire	8.112
González Muñoz	8.154
Pérez y Pérez	8.159
López Almagro	8.162-63
Guervoz	8.181
Rodríguez Santos	8.199
Domené	Omitido.
Cebrián	Omitido.
Gonzalo y Gonzalo	Omitido.
Saz Molina	8.106
García Ramírez	8.576

SERIE 8.ª

8.283	Sr. Gutiérrez Navas	971 D. L.
8.284	Marcos	Omitido.
8.285	Doménech	8.401
8.286	Fernández	6.787
8.287	Rivero	8.409
8.288	Aranga	8.410
8.289	Merino	8.411
8.290	Esteban	Omitido.
8.291	Giralt	6.786
8.292	González Lázaro	8.406
8.293	Rojas	8.407
8.294	Cordero	6.783
8.295	Puigserver	8.404
8.296	Sánchez Labajas	4.437 D. L.
8.297	Pérez Manteca	8.415
8.298	Delgado	8.416
8.299	Cuesta	1.756 D. L.
8.300	Marí	6.789
8.301	Toral	4.164 D. L.
8.302	Alvarez González	4.163 D. L.
8.303	Delgado	8.418
8.304	San Martín	8.425
8.305	Santos	8.403
8.306	Catalán	3.240 D. L.
8.307	Solo	4.249 D. L.
8.308	Zafra	8.416 bis.
8.309	Otaegui	6.517
8.310	Mantecón	4.515
8.311	Pérez Herrero	6.794
8.312	González Palacios	8.442
8.313	Tejerina	8.438
8.314	López Hermosilla	6.791
8.315	García Álvarez	8.427
8.316	Martínez y Martínez	Omitido.
8.317	Cruz de la	8.429
8.318	Primo	2.004 D. L.
8.319	Gabia	6.703
8.320	Sánchez Cuadrado	Omitido.
8.321	García Suárez	8.451
8.322	Alvarez Alonso	8.490
8.323	Martín Pando	Omitido.
8.324	Campo	8.432
8.325	Fuertes	2.650 D. L.

8.326 Sr. Sánchez Carri- llo ..... 2.087 D. L.	8.402 Sr. Androver ..... 8.495	8.482 Sr. R. Fernández ..... 8.474
8.327 Botero ..... 8.437	8.403 Niño ..... 8.487	8.483 Encinas ..... 3.477 D. L.
8.328 Mantus Sáni- chez ..... 2.109 D. L.	8.404 Muñoz ..... 6.800	8.484 Expósito ..... 8.546
8.329 Irygoyen ..... 6.792	8.405 Martínez San Mi- guel ..... 8.488	8.485 Suárez ..... 8.548
8.330 Domingo Mansca ..... 8.439	8.406 Maeso ..... 2.646 D. L.	8.486 Hernández ... 3.347 D. L.
8.331 Hernández ..... 2.182 D. L.	8.407 Montes ..... 2.675 D. L.	8.487 Forch ..... 3.313 D. L.
8.332 Beltrán ..... 8.473	8.408 Berenguer ..... 8.496	8.488 Barroso ..... 8.549
8.333 Fernández de la Fuente ..... 2.175 D. L.	8.409 Ochoa ..... 8.597	Excedente Díez Martínez... Omitido
8.334 Oliva ..... 8.441	8.410 Bello ..... 8.468	8.489 Encinas ..... 3.477 D. L.
8.335 Poyo ..... 8.440	8.411 Hernández Jimé- nez ..... 8.499	8.490 García Inclán 3.511 D. L.
8.336 Alonso ..... 6.793	8.412 Baigadas ..... Omitido.	8.491 García Sande ..... 8.550
8.337 Fernández Mala... 8.446	8.413 Rojo ..... Omitido.	8.492 Briones ..... 8.551
8.338 López Cruz ..... 8.445	8.414 Pando ..... Omitido.	8.493 Vallecillos ..... 8.552
8.339 Muñoz ..... Omitido.	8.415 Madero ..... 6.801	8.494 Villa D. Jara. 3.325 D. L.
8.340 Andrés Cuesta. 2.253 D. L.	8.516 Martínez Cabaldón. 8.585	8.495 Fdez. Méndez... Omitido
8.341 Sánchez Vilar..... 8.447	8.417 Albalá ..... 2.712 D. L.	8.496 Ruiz Resina ..... 8.585
8.342 Sanz Palancar. 2.279 D. L.	8.418 García Pérez ..... 8.526	8.497 Lozano García .... 8.584
8.343 Sáinz Delgado..... 6.796	8.419 Freile ..... 8.502	8.498 Berzosa ..... 3.454 D. L.
8.344 Herrero ..... 8.450	8.420 Maza ..... 6.940	8.499 Castellanos .. 3.477 D. L.
8.345 Alonso ..... 2.284 D. L.	8.421 M. Bejines..... 2.736 D. L.	8.500 Molina Gómez ..... 8.554
8.346 Juan (de)..... 8.450	8.422 Caniego ..... 8.503	8.501 Alvarez González... 4.163
8.347 Orozco ..... 8.451	8.423 Serrano ..... 2.757 D. L.	8.502 López Cabrera 3.233 D. L.
8.348 Pascual Acribas... 8.453	8.424 Estoban Cristóbal.. 8.504	8.503 Prats Ferrer. 3.635 D. L.
8.349 Sahagún ..... 8.454	8.425 Ramón Benet ... Omitido	8.504 Pujol Dalmau ..... 8.560
8.350 Portilla (de la )... 6.795	8.426 González Torres... 8.417	8.505 Llamas y Conejo... 8.573
8.351 Canseco ..... 8.492	8.427 Corvino ..... 8.506	8.506 Montilla ..... 8.561
8.352 Villabilla ..... 8.457	8.428 M. y Sánchez... 2.739 D. L.	8.507 Gil Gamarra ..... 8.562
8.353 Cánovas ..... 8.455	8.429 Gamallo ..... 8.508	8.508 Carbonell ..... 3.839 D. L.
8.354 Martínez Sanz. 2.339 D. L.	8.430 López Sánchez ... 8.507	8.509 Pedraza ..... 3.826 D. L.
8.355 Ponce ..... 8.460	8.431 Capela de Muro ... 8.413	8.510 Roig ..... 3.640 D. L.
8.356 Mato ..... 2.349 D. L.	8.432 Revuella ..... 8.509	Excedente Torres Castillo ... 8.563
8.357 Ramos ..... 2.394 D. L.	8.433 Ferriz ..... 2.777 D. L.	8.511 Pinedo y Ruiz 3.495 D. L.
8.358 Torc ..... 8.463	8.434 Mazario ..... 6.478	8.512 Morales Gó- mez ..... 3.757 D. L.
8.359 Ortiga ..... 8.464	8.435 Villanueva ..... 8.500	8.513 Pardo García. 3.672 D. L.
8.360 Casares ..... 8.455	8.436 Berlanga ..... 2.789 D. L.	8.514 Melendo y Cruz... 8.564
8.361 López Salmerón... 6.475	8.437 Ruiz Alcázar... 6.944 bis.	8.515 Maldonado ... 3.809 D. L.
8.362 Jiménez ..... 8.464	8.438 Ruiz Alcázar ... Omitido	8.516 Izquierdo ..... 3.806 D. L.
8.363 Mena ..... 5.123	8.439 Barba ..... 2.804 D. L.	8.517 Tornero ..... 8.567
8.364 Araujo ..... 8.465	8.440 Martínez Martínez. 8.510	8.518 Pedraza Zamora- no ..... 8.570
8.365 Becares ..... Omitido.	8.441 Martínez Martínez. 8.511	8.519 León Hermosel... 8.568
8.366 Castillo ..... 2.411 D. L.	8.442 Villarruel ..... 2.824 D. L.	8.520 Galo Pinillos. 3.669 D. L.
8.367 Manrique ..... 8.542	8.443 Zabala ..... 2.818 D. L.	8.521 Vázquez Ló- pez ..... 3.712 D. L.
8.368 Ferrer ..... 2.462 D. L.	8.444 Barga ..... 6.802	8.522 Bonet Larasa. 3.731 D. L.
8.369 Carreras ..... 8.472	8.445 R. González ..... 8.512	8.523 Fernández Le- mos ..... 3.740 D. L.
8.370 Martín ..... 8.467	8.446 Méndez ..... 8.513	8.524 Vizoso Gar- cía ..... 3.800 D. L.
8.371 Flores ..... 2.433 D. L.	8.447 Oreajo ..... 8.514	8.525 Gutiérrez Juá- rez ..... 8.559
8.372 Villimer ..... 8.469	8.448 Gamo ..... 8.515	8.526 Moreno ..... 8.574
8.373 Rodríguez Fernán- dez ..... 2.439 D. L.	8.449 Escudero ..... 2.863 D. L.	8.527 Guijarro ..... Omitido
8.374 Rodríguez López. Omitido	8.450 G. Sánchez ... 2.926 D. L.	8.528 Enguita ..... 3.700 D. L.
8.375 Hernando ..... 8.426	8.451 Hernández ... 2.893 D. L.	8.529 Pérez y Pérez ..... 8.026
8.376 Fernández Martí- nez ..... 2.361	8.452 Heras ..... 2.909 D. L.	8.530 Martínez Valle... 8.572
8.377 Núñez ..... 8.470	8.453 Alias ..... 6.803	8.531 Chapas Escan- dell ..... Omitido
8.378 Sánchez Morenc... 8.471	8.454 Ruiz ..... 2.968 D. L.	8.532 Cebrián ..... 8.566
8.379 Mir ..... 2.477 D. L.	8.455 Bertómen ... 4.525 D. L.	8.533 Chamorro ..... 8.578
8.380 Blanco ..... 6.798	8.456 Villanueva ... 3.002 D. L.	8.534 Picafoste ..... 8.579
8.381 Heras (de las).... 8.494	8.457 Micó ..... 3.012 D. L.	8.535 Rovira ..... 3.973 D. L.
8.382 Cillán ..... 6.797	8.458 Rodríguez ... 3.117 D. L.	8.536 Gómez La- fuente ..... 3.978 D. L.
8.383 Cagigal ..... 2.502 D. L.	8.459 Espinera ..... 8.517	8.537 Calvo Martínez... 8.580
8.384 Vesga ..... 6.799	8.460 Cifuentes ..... 8.518	8.538 Romeo ..... 8.581
8.385 Rodríguez Ibá- ñez ..... 2.504 D. L.	8.461 Núñez ..... 8.519	8.539 Holgado ... 4.085 D. L.
8.386 Boeos ..... 8.476	8.462 Castro ..... 6.801	8.540 Herrera ..... 8.582
8.387 Baigadas ... 2.670 D. L.	8.463 Filgueiraz ..... 8.520	8.541 Martínez Ayuso ... 8.583
8.388 Benito (de)..... 8.477	8.464 Durá ..... 8.522	8.542 Domínguez ..... 8.586
8.389 Guerra ..... 8.479	8.465 Soaysa ..... 2.685 D. L.	8.543 Vicasts ..... 4.114 D. L.
8.390 Rivelles ..... 6.954	8.466 Garrido ..... 8.523	8.544 Navarro ..... 8.587
8.391 Gamo ..... 8.480	8.467 Cañizares ..... 8.524	8.545 Santandreu ..... 6.578
8.392 Paniagua ..... Omitido.	8.468 Tejada ..... 3.138 D. L.	8.546 Batllón ..... 7.940
8.393 Sánchez Raboso... 8.482	8.469 Miranda ..... 8.405	8.547 Peces Ramírez... 8.588
8.394 Lozano Gil ..... 6.935	8.470 Solé ..... 3.037 D. L.	8.548 Mallo ..... 4.198 D. L.
8.395 Heróanz ..... 3.483	8.471 Serrano ..... 3.495 D. L.	8.549 Canillo ..... 8.590
8.396 González Martínez. 3.484	8.472 M. Iglesias ... 3.208 D. L.	8.550 Castro ..... 4.037 D. L.
8.397 Colás ..... 6.476	8.473 Bayarri ..... 4.424 D. L.	8.551 Artes ..... 4.200 D. L.
8.398 Martínez Enero... 8.493	8.474 S. Marín ..... 3.222 D. L.	8.552 Enríquez ..... 8.269
8.399 Herranz y Vizma- no ..... Omitido.	8.475 Alijarde ..... 3.239 D. L.	8.553 Prats ..... 4.243 D. L.
8.400 Pascual ..... Omitido.	8.476 Gandueta ..... 3.250 D. L.	8.554 Villanya ..... 4.264 D. L.
8.401 Pastor ..... 8.435	8.477 Fernández Pérez... 8.399	
	8.478 Silva ..... 6.514	
	8.479 López ..... 8.498	
	8.480 Infante ..... 8.545	
	8.481 País ..... 8.544	

8.555	Sr. Montes Tra-	
	perc .....	4.252 D. L.
8.556	Saavedra .....	4.299 D. L.
8.557	Ruiz Matás...	4.331 D. L.
8.558	Castro .....	8.593
8.559	Alvarez Ló-	
	pez .....	4.342 D. L.
8.560	Cos de .....	8.584
8.561	Argumetas ..	4.383 D. L.
8.562	Segura .....	4.385 D. L.
8.563	Arcusa .....	4.435 D. L.
8.564	Centeno .....	2.486 D. L.
8.565	Romero Rogado.	Omitido
8.566	Alonso R odrí-	
	guez .....	Omitido
8.567	Massa .....	4.490 D. L.
8.568	Armesto .....	4.493 D. L.
8.569	Sánchez Gar-	
	cia .....	4.479 D. L.
8.570	Forcello .....	4.502 D. L.
8.571	Quiroga .....	4.518 D. L.
8.572	García tron-	
	suegra .....	4.521 D. L.
8.573	Pedré .....	Omitido

Maestros sin clasificar por falta de hoja de servicios.

D. Francisco González.		
Sr.	Rodríguez Fer-	
	nández .....	2.439 D. L.
"	Guzmán .....	8.389
"	Ibáñez .....	8.397
"	Sáiz Zarmela .....	8.412
"	González Barrio .....	8.419
"	Briz .....	8.421
"	Menéndez .....	8.428
"	Pérez Domínguez .....	8.430
"	Fernández Peña .....	8.433
"	Fernández y Fernán-	
	dez .....	8.435
"	Ganado .....	8.436
"	García y Gapeña .....	8.444
"	Benito Alonso .....	8.448
"	García González .....	8.449
"	Piedrafitá .....	8.456
"	Cortellas .....	8.459
"	Rodríguez .....	8.466
"	Sastre .....	8.475
"	Blanco Obaja .....	8.478
"	García Vicente .....	8.481
"	Tapia .....	8.555
"	Gisbert .....	8.556
"	Morales .....	8.565
"	Sánchez y Sánchez....	8.569
"	López Gálvez .....	8.571
"	García Andeaín .....	8.575
"	González Fernández ..	8.589
"	Mantrana .....	8.497
"	Alcalde López .....	8.591
"	Almeida .....	8.595

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer la cátedra de Lengua francesa en el Instituto de Pontevedra, y teniendo en cuenta que no se ha presentado aspirante alguno.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso, y que se anuncie de nuevo la provisión de la citada cátedra a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios, Profesores especiales de Institutos y Auxiliares que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, por ser este el turno que corresponde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Julio y 23 de Diciembre de 1918, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Las Palmas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887 y en el último inciso del artículo 3.º del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial de segundo grado del expresado Cuerpo D. Pedro Barriol y García de Polavieja preste servicio a mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo, como de confianza personal que es, sin necesidad de nuevo acuerdo, el día que el Ministro que suscribe deja de serlo, para continuarlos en el Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado, al que se halla el interesado adscrito actualmente y seguirá estándolo, o en el Establecimiento del repetido Cuerpo a donde en el interin pueda ser destinado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie para su provisión a oposición libre entre Doctores, en el término y condiciones que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915, la cátedra de Patología quirúrgica con su Clínica.

vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO. COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que en comunicación fecha 3 de Junio del año actual formula el Instituto Nacional de Previsión a favor de D. Carlos Ollero y Sierra, Capitán de Artillería, para el cargo de Inspector del Régimen de retiro obrero en la provincia de Sevilla:

Considerando que dicha propuesta se hace por el Instituto Nacional de Previsión en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2.º, letra a), del Reglamento provisional para la Inspección del Régimen de retiro obligatorio,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con la mencionada propuesta, se ha servido disponer se nombre a don Carlos Ollero y Sierra, Capitán de Artillería, Inspector del Régimen de retiro obrero, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a cargo de la consignación especial para la implantación del referido Régimen.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1922.

CALDERON

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto Nacional de Previsión a fin de que por este Ministerio sea nombrado Inspector del Régimen de retiro obrero obligatorio don José San Martín Herrero, Jefe superior de Administración civil, que ha desempeñado los cargos de Oficial mayor del Ministerio de la Gobernación y Gobernador civil de varias provincias:

Resultando que los artículos 2.º y 4.º del Reglamento para dichos servicios, aprobado por Real decreto de 24 de Julio de 1921, preceptúa dichos nombramientos:

Considerando que nada aparece en contra de la propuesta referida,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo propuesto, nombrando al mencionado D. José San Martín

rrero Inspector del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Régimen de retiro obrero en las provincias en que sean necesarios estos servicios, con el haber anual de 7.000 pesetas, que se librarán con cargo a la consignación especial para la implantación del referido Régimen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1922.

CALDERON

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la plaza de Profesor especial de la asignatura de Francés, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de esta fecha y de 26 de Mayo último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y Profesores especiales de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares que acrediten las condiciones exigidas en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, según dispone la Real orden de 17 de Septiembre de 1920.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, y quince más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique de inmediato, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación de Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solici-

des, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique de inmediato, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Patología quirúrgica, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 por residencia.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

Primera. Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

Segunda. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

Tercera. Haber cumplido veintidós años de edad.

Cuarta. Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis Doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos los cuales no

podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 10 de Julio de 1922.—Subsecretario, Castel.

### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Cumplidos los propósitos que motivaron la prórroga de la presente Exposición Nacional de Bellas Artes; en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 1.º del Reglamento vigente para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha dispuesto que dicha Exposición quede clausurada el lunes 10 del corriente.

Al siguiente día comenzará el plazo que el artículo 18 del Reglamento establece para la retirada de las obras, la que se efectuará con las formalidades expresadas en el mismo artículo, o sea previa presentación del recibo talonario, todos los días, incluso los festivos, de nueve y media a una y media de la tarde y de cinco a siete y media de la misma, dejando de estar bajo la vigilancia del Ministerio las obras que no se retiraran en el plazo reglamentario.

Madrid, 7 de Julio de 1922.—El Director general, Leaniz.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### SECCION DE PUERTOS

###### Concesiones.

Visto el expediente instruido a instancia de la Compañía de Alcoholes, Sociedad Anónima, domiciliada en Bilbao, en solicitud de autorización para instalar una grúa en el muelle embarcadero que tiene en Lamiaco (Vizcaya).

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Lejona, la Comandancia de Marina de Bilbao, la Junta de Obras del puerto de Bilbao, el Consejo provincial de Fomento de Vizcaya y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, la Jefatura de Obras públicas, el Gobierno civil de la provincia y los Ministros de Marina y de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtienen beneficios de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de Puertos de 7 de Julio de 1911, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon, cuya cuantía puede fijarse en doscientas (200) pesetas anuales, según propone la Junta de Obras del puerto de Bilbao y la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer autorizar a la Compañía de Alcoholes, Sociedad anónima, domiciliada en Bilbao, para instalar una grúa para su uso en el muelle-embarcadero que tiene en Lamiaco (Vizcaya), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y que está suscrito en Bilbao por el Ingeniero D. M. Oar con fecha 11 de Abril de 1921.

2.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos (2) meses y deberán quedar terminadas en el de cuatro (4) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

3.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas a fin de que, por la misma y con asistencia de la Dirección de Obras del puerto de Bilbao, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente, y una vez acordada dicha aprobación será devuelta la fianza al concesionario.

4.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y de la Dirección de las obras del puerto de Bilbao.

5.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

6.ª Los gastos que ocasionen la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

7.ª El concesionario quedará obligado a reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en las zonas de servicio de la ría con motivo de las obras a que esta autorización se refiere, tanto durante su construcción como en su explotación.

8.ª En la ejecución de las obras podrán modificarse los detalles de las obras propuestas, siempre que las modificaciones se hagan con la conformidad de la Jefatura de Obras públicas y de la Dirección de las Obras del puerto de Bilbao y no afecten a la esencia de esta autorización.

9.ª Cuando la vía esté en servicio deberán fijarse dos banderas de color verde, en señal de precaución, en lugar visible, a cada lado de la vía que protege a cien (100) metros de distancia de la misma.

10. Los vehículos que circulen por la vía se defenderán con un banderín rojo, manejado por un hombre que acompañará al vagón por delante y al que deberá obedecer el personal que guíe el expresado vehículo.

11. En el ejercicio de su misión, el encargado de la maniobra del banderín rojo respetará como preferente el tráfico propio del puerto.

12. Además se dispondrán cierres para impedir el escape de un vagón, dadas las pendientes de las vías, y si la práctica enseñase la insuficiencia de los ejecutados, deberán ponerse otros.

13. Siempre que se use la vía de cruce se deberá avisar al Peón caminero de la Sección para que pueda vigilar el cumplimiento de estas disposiciones.

14. El concesionario conservará la carretera ocupada por su vía y las dos zonas contiguas de un (1) metro de anchura, no debiendo haber badenes ni saltos de las vías.

15. El concesionario abonará por adelantado, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, en el mes de Enero de cada año, un canon de doscientas (200) pesetas, canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue así oportuno.

16. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con arreglo a la ley de Puertos. Deberá cesar cuando así lo exija el servicio público, y quedará sometida a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo con carácter general o particular para el puerto de Bilbao.

17. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

18. Esta concesión será reintegrada, conforme dispone la disposición 8.ª de la vigente ley del Timbre de 5 de Agosto de 1918, con una póliza de cien (100) pesetas.

19. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión; llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas, el de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, el de la Sociedad interesada y a los efectos correspondientes, debiendo remitir a este Ministerio la póliza a que se refiere la condición 18. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya

Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad Landa y Compañía, en solicitud de autorización para instalar una planchada en la Ribera de Deusto (Vizcaya), frente a la antigua fundición de Cortadi Hermanos, con objeto de facilitar la descarga de piedra yesosa:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 14 de Julio de 1912, para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información no fué presentada reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado, en sentido favorable a la concesión, el Ayuntamiento de Deusto, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Bilbao, el Consejo provincial de Fomento de Vizcaya, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra.

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de Puertos de 7 de Julio de 1911; y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon, cuya cuantía puede fijarse en cien (100) pesetas, según propone la Junta de Obras del puerto de Bilbao y la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya:

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer autorizar a la Sociedad "Landa y Compañía" para instalar una planchada en la Ribera de Deusto (Vizcaya), frente a la antigua fundición de Cortadi Hermanos, con objeto de facilitar la descarga de piedra yesosa; debiendo cumplirse las condiciones siguientes:

1.ª Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao en 30 de Marzo de 1921, por el Ingeniero D. Leopoldo Goicoechea; proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas con el concurso de la Dirección de las Obras del puerto de Bilbao, y de dicha operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres (3) meses y deberán quedar terminadas en el de doce (12) meses; contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario, lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas, a fin de que, por la misma, y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto de Bilbao, se pro-



ceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá nota que será sometida a la aprobación competente.

5.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará, como fianza, en la Caja central de Depósitos, o en la Sucursal de la provincia, el tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de las obras que ocupen terreno de dominio público; fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

6.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y de la Dirección de las Obras del puerto de Bilbao.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco abandonar dicho terreno.

8.ª El concesionario queda obligado a extraer, en los plazos que se señalen por el Gobierno civil, a propuesta de la Junta de Obras del puerto, los materiales y efectos que hayan caído a la ría, delante de la zona a que se refiere la concesión y a conservar completamente limpios los fondos de la ría en dicha zona.

9.ª Se obliga al concesionario a reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en las zonas de servicio de la ría en la parte correspondiente a la concesión con motivo de las obras que se autoricen, tanto durante su construcción como en su explotación.

10. En la ejecución de las obras podrán ser modificados los detalles de aquéllas siempre que las modificaciones se hagan con la conformidad de la Jefatura de Obras públicas y de la Dirección de las obras del puerto y no afecten a la esencia de la concesión.

11. En compensación al servicio que hoy presta el muelle público, el espigón que se concede queda de uso público; pero en la explotación del mismo, la Junta procurará, en todo lo posible, considerar como preferentes los servicios del concesionario.

12. La Administración se reserva la facultad de autorizar otro cargadero o espigón antiguo, aprovechando, como recinto o apoyo, las obras del espigón a que ésta autorización se refiere.

13. Cuando la vía esté en servicio, deberán fijarse dos banderas de color verde, en señal de precaución, en lugar visible a cada lado de la vía que proteja y a 100 metros de distancia de la misma.

14. Los vehículos que circulen por la vía defensorán con un banderín rojo, manejado por un hombre que acompañará al vagón por delante y al que deberá obedecer el personal que guíe los expresados vehículos.

15. En el ejercicio de su misión, el encargado de la manobra del banderín rojo, respetará como preferente el tráfico del propio puerto.

16. Además se dispondrán cierres

suficientes en la vía para impedir el escape de un vagón, dadas las pendientes de las vías, y si la práctica enseñase la insuficiencia de los ejecutados, deberán ponerse otros.

17. Siempre que se use la vía de cruce, se deberá avisar al peón caminero de la sección, para que pueda vigilar el cumplimiento de estas disposiciones.

18. El peticionario conservará la carretera ocupada por sus vías y las dos zonas contiguas de un metro de anchura.

19. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

20. El concesionario abonará, por adelantado en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, en el mes de Enero de cada año, un canon de cien (100) pesetas; canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo estime oportuno.

21. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, con plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con arreglo a la ley de Puertos; y quedará sometida a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo con carácter general o particular para el puerto de Bilbao.

22. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

23. Esta concesión será reintegrada con una póliza de cien (100) pesetas conforme previene la disposición 8.ª de la ley del Timbre de 5 de Agosto de 1918.

24. La falta de cumplimiento, por el concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, el de la Sociedad interesada y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

#### SECCIÓN DE AGUAS

Examinado el expediente instruido y proyecto presentado por D. José Gea Lidón, que solicita realizar obras de defensa en la margen izquierda del río Segura para amparar una finca de su propiedad, sita en la ciudad de Orihuela, de las avenidas del río y corrimientos en sus terrenos:

Resultando que el expediente se ha tramitado sujetándose a lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, dictado para la ejecución de la ley general de Obras públicas de 15 de Abril del mismo año:

Resultando que ni se ha presentado

ningún proyecto en competencia, ni se ha hecho reclamación alguna en contra de la petición que nos ocupa, a pesar de haberse publicado reglamentariamente el proyecto:

Resultando que se ha verificado la confrontación sobre el terreno por la Jefatura de la División Hidráulica del Segura, citando previamente a los propietarios a quienes pudiera afectar las obras, no oponiéndose a la ejecución de las mismas según consta en el acta levantada a este efecto:

Resultando que el peticionario ha depositado en la Caja de Depósitos de la provincia de Alicante el 1 por 100 del presupuesto de las obras que se proyectan:

Resultando que el Gobierno civil, la Jefatura de Obras públicas, la División Hidráulica del Segura y la Comisión provincial informan favorablemente el proyecto y expediente de referencia:

Considerando que se ha tramitado el expediente ajustándose a las disposiciones vigentes y que los informes de todas las entidades son favorables al proyecto, contra el cual no se han hecho reclamaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones para la construcción de las obras.

1.ª Se autoriza a D. José Gea Lidón, vecino de Orihuela, para defender la margen izquierda del río Segura, en Orihuela, en la zona comprendida entre el frente de aguas-abajo del estribo izquierdo del puente llamado de "Levante" y la finca colindante propiedad de D. Vicente Ezquer, ocupando permanentemente terrenos de dominio público, realizando obras de defensa, las que se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Murcia el 31 de Mayo de 1920 por el Ingeniero industrial D. Gustavo Abiganda y Alba; el mortero que se empleará en el cimiento y cuerpo del muro de defensa hasta la altura de máximas avenidas será hidráulico, reuniéndose en su paramento visto con esa clase de porteros; el paramento suelto se acompañará en toda su longitud y altura con un pedraplén bien hecho.

2.ª Se principiarán las obras dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se notifique al peticionario el otorgamiento de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos años (2) a partir de la fecha de su comienzo, obligándose el peticionario a dar cuenta en oficio a la Jefatura de la División Hidráulica del Segura, a cuyo cargo estará la inspección, vigilancia y recepción de las obras concertadas, de la fecha en que comenzaron y terminaron éstas.

3.ª El depósito del 1 por 100 del importe total de presupuestos de las obras, impuesto por el peticionario en la Caja de Depósitos, estará a disposición de la Superioridad y le será devuelto después de recibidas las obras por la Jefatura de la División Hidráulica del Segura, haciendo constar en el acta de recepción que se levante que las obras se han ejecutado ajustándose a las condiciones de la concesión.

4.ª El concesionario queda obligado a mantener constantemente en perfecto estado de conservación todas las partes de la obra de defensa que realice, cumpliendo todas las órdenes que reciba de la Jefatura de la División Hidráulica del Segura sobre este punto.

5.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen con motivo del replanteo, inspección, vigilancia y recepción de las obras efectuadas por el personal de la División Hidráulica del Segura.

6.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a lo dispuesto en la ley general de Obras públicas, Reglamento para la ejecución, ley de Aguas y cuantas disposiciones se dicten en lo sucesivo referentes a estas clases de concesiones.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de contrato del trabajo, sometiendo las diferencias que pudieran surgir con los obreros a las resoluciones de la Junta local de Reformas Sociales. También quedará obligado a lo dispuesto en la ley y Re-

glamento de Protección a la Industria Nacional.

8.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones procedentes, la modificación en cualquier tiempo de las obras concedidas sin la oportuna autorización, serán motivo para declarar la caducidad de esta concesión por la Superioridad.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido tres pólizas por valor de 100 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Timbre quedan inutilizadas en el expediente.

De orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

#### DIRECCION GENERAL DE MINAS, METALURGIA E INDUSTRIAS NA- VALES

##### PERSONAL

Existiendo vacante en el Cuerpo Auxiliar de Minas una plaza de Ayudante primero, Oficial de Administración de primera clase, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1919, esta Dirección general ha resuelto convocar el oportuno concurso entre los ingenieros de Minas con derecho a ingreso en el Cuerpo.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Ministerio de Fomento, en el término de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La vacante se adjudicará al concursante más antiguo del escalafón de ingenieros aspirantes.

Madrid, 7 de Julio de 1922.—El Director general, R. de Viguri.

